Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

1083

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. 0179 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y LA FUNDACIÓN BELLOS AMANECERES

24 DIC. 2025

Entre los suscritos a saber, por una parte: **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 de Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, con **NIT. 890.399.002-7**, en su calidad de Director General, debidamente facultado para la celebración de contratos y ordenación de gasto, mediante Acuerdo CD No. 028 del 04 de noviembre de 2023 y posesionado el 26 de diciembre de 2023, ante el Notario Segundo de Cali y haciendo constar que es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales de este convenio, se denominara la **CVC**, y por la otra: **LEDIA SALGADO CARDONA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.849.696 de Cali (V), actuando en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN BELLOS AMANECERES**, con **Nit 900.310.416-5,** haciendo constar que la misma es una entidad sin ánimo de lucro, constituida por documento privado del 27 de agosto de 2009,inscrito en la Cámara de Comercio de Comercio de Cali el 07 de septiembre de 2009, con el No. 2544 del Libro I, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente convenio se denominará **EL CONVINIENTE,** hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **A)** La CVC tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables; así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **B)** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, numeral 6 de la Ley 99 de 1993 la Corporación en el ejercicio de su función puede celebrar contratos y/o convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas. **C)** Que, la Corporación por intermedio de su Dirección de Gestión Ambiental realizó análisis de conveniencia y oportunidad como estudio previo y del sector para un proceso de régimen especial con ESAL publicado en la plataforma del Secop II, con el SABS No. 1083 de 2025, para realizar la intervención de árboles que presentan riesgo en la comunidad de Cali. En el marco de la actividad 002 "*Realizar acciones para el mejoramiento de áreas de especial importancia ecosistémica en la zona urbana de Santiago de Cali*", con su subactividad 005 "*Mejorar el arbolado urbano (siembra, tallo retiro de tocone, retiro de especies invasoras y mantenimiento arbóreo*". **D)** Que teniendo en cuenta la situación anterior, surge la necesidad de adelantar la implementación de un tratamiento adecuado y oportuno a los árboles en gestión del riesgo, se plantea la necesidad de adelantar un proceso de contratación en el que se realicen la intervención de árboles en gestión del riesgo en Santiago de Cali, con el objetivo de recuperar de mitigar el riesgo y mejorar las condiciones ambientales mediante la extracción de raíces, emplazamiento que quedan aptos para la siembra de reposición. **E)** Este documento recoge los lineamientos y documentos de orden

técnico y legal que permiten la celebración de un Convenio de Asociación con ESAL, en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 5º del Decreto No. 092 de 2017. **F)** Que la Función Administrativa en virtud del artículo 209 de la C.P. señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, razón por la cual, la CVC está al servicio de los intereses generales y se desarrolla sus actividades con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **G)** Que previo análisis de la propuesta, verificación de requisitos y análisis del perfil, el Director General certifica que la **Fundación Bellos Amaneceres** cuenta con la experiencia y es idónea para desarrollar el presente proceso **H)** Que mediante Memorando No. 0704-124134025 del 18 de diciembre de 2025, la Directora de Gestión Ambiental solicita a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración de la minuta del Convenio de Asociación con el SABS No. 1018 de 2025. **I)** Que con base en lo anterior, las partes acuerdan que el Convenio de Asociación se rija por las siguientes cláusulas, así: **PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO**: "*Aunar esfuerzos técnicos humanos y recursos económicos para la intervención de arboles que presentan un riesgo para la comunidad de Santiago de Cali*" **SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**. Para el desarrollo del objeto del convenio se realizarán las actividades que se exponen a continuación: **I. Por parte del Conviniente: a. Elaborar el Plan Operativo de Actividades – Poa:** El POA de la ejecución, debe contener como mínimo los siguientes aspectos: componentes y actividades previstas para el logro del objeto del convenio, unidad de medida, meta y su distribución temporal, ponderación de componentes y actividades. Para la formulación del POA se deben considerar las actividades, metas y flujo de recursos del convenio, el cual será aprobado por el supervisor designado. **b. Elaborar la Propuesta Metodológica:** La cual debe contener la identificación del problema, los objetivos del proyecto, el enfoque metodológico (cualitativo o cuantitativo), la descripción de las actividades, el cronograma, los recursos necesarios, entre otros. En general, es explicar de una manera detallada como se va a ejecutar el convenio. **c. Realizar Socializaciones:** Se deberán realizar dos (02) jornadas de socialización y divulgación de las acciones contempladas del convenio, con comunidades priorizadas, actores institucionales (operadores de las redes de servicio público), actores sociales locales (J.A.L., J.A.C., Comités Ambientales y Gestores Ambientales, entre otros); la programación de estas reuniones deberá ser entregada previamente a la CVC. **d. Realizar el Manejo del Arbolado Urbano:** La Corporación, por medio del convenio de asociación, hará el manejo silvicultural siguiente actividades

RANGOS	CANTIDAD	TOTAL
A. TALA		
Árbol con altura máxima de 12 m	130	226
Árbol con altura máxima de 12 m y 18 m	80	
Árbol con altura mayor a 18 m	5	
Alta complejidad	11	
B. EXTRACCIÓN DE RAÍZ		
tocón menor 0,6 m	120	210
tocón mayor 0,6 m	90	

- Tala de árboles en gestión del riesgo. La entrega de los árboles en gestión del riesgo, analizados en el censo arbóreo 2023 e identificados mediante número único ID y coordenadas de precisión. Las actividades relacionadas con la tala de árboles en riesgo, se

deberán realizar bajo parámetros de seguridad y protocolos de tala de árboles, en los que se incluyen las siguientes actividades: - **Inspección de los árboles:** evaluación previa que debe realizar un ingeniero forestal sobre el estado de los árboles para valorar el riesgo y establecer las acciones de manejo silvicultural más apropiadas desde el punto de vista técnico y ambiental. Es importante advertir que se trata de árboles urbanos, que además de garantizar su estructura corpórea, se debe facilitar su desarrollo dado que brindan servicios ambientales. - **Tala:** Eliminación de los árboles que se encuentran en conflicto insalvable en el espacio urbano o que presentan problemas físicos y sanitarios que generan riesgos inminentes para la ciudadanía. El tocón se debe dejar a ras del piso y dejarlo picado para evitar rebrotes. La tala de los individuos arbóreos en pie debe realizarse de manera controlada y seccionada, iniciando por las ramas y finalizando por el fuste, quedando este último y las raíces que sobresalen cortadas a nivel del suelo. La tala de los árboles implica la realización de las siguientes actividades principales: - Confirmación del equipo operativo, administrativo y social. - Socialización y divulgación de la actividad con actores comunitarios. - Verificación y medición de individuos a intervenir. - Verificación existencia de nidos funcionales de aves y su reubicación. - Cerramiento del área de trabajo e instalación de dispositivos de seguridad (cinta de protección, conos, colombinas, señaléticas entre otros). - Descope del árbol (amarre de ramas con manilas para descolgarlas cuidadosamente hasta el suelo). - Corte de fuste en fracciones que deben ser previamente amarradas con manilas para direccionar su caída. - Levantamiento de soportes de la ejecución de las actividades (registros de control de ejecución, registro fotográfico, etc.) - Recolección y disposición de residuos en sitios autorizados. - Elaboración y presentación de informes requeridos. - **Acopio y repique:** Otras denominaciones técnicas para la actividad a realizar son apeo, eliminación o tumba de árboles y/o arbusto en pie. Recolección de los residuos resultantes de las labores anteriores y acomodamiento en sitios donde se facilite el repique de follaje y de ramas; dependiendo del diámetro de las mismas, esta operación debe hacerse con motosierra o herramientas adecuadas para este tipo de actividades. A su vez, los residuos repicados deberán ser acopiados en sitios donde se facilite su trituración con el Chiper y su recolección para su disposición final por parte del ejecutor, dejando la zona donde se intervino, totalmente libre de residuos. - **Recolección y disposición Final:** El material debe ser retirado y transportado al sitio de disposición final autorizado, en un plazo máximo 24 horas después de efectuada la tala, cumpliendo con la normatividad vigente para esta actividad. Queda totalmente prohibida la venta y/o quema de dicho material. - **Extracción de raíces.** Para realizar la extracción de las raíces previamente se debe evaluar el estado de redes subterráneas de servicios públicos. - Aislamiento del área de intervención. - Demolición del espacio suficiente de conformación del alcorque que debe obedecer mínimo a un área de un metro por un metro. - Extracción y acopio de manera transitoria de los detritos resultados de la intervención. - Excavación del sustrato alrededor de la raíz con cuidado de no afectar redes de servicios públicos. - Corte de tocón y extracción de la raíz con motosierra hasta donde sea posible. - Repique de raíz en el subsuelo con herramientas manuales como picas, hachas despejando el área efectiva del hoyo. - Adecuación del orificio del tamaño de un metro de ancho por un metro de largo por un metro de profundo. - Rellenado de hoyo con tierra negra con una cantidad correspondiente a un metro cubico. - En caso de afectar andenes deberá adecuarse los

bordes del espacio dejado para sembrar el árbol, se adecuará el andén en las mismas condiciones encontradas. - Retiro de escombro generado y disponerlo adecuadamente en los sitios adecuados para este. **e. Elaborar e Implementar el Plan de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional:** El Conviniente debe implementar el plan de seguridad industrial y salud ocupacional conforme a la normatividad vigente en Colombia. Cabe anotar que éste se deberá ajustar a las tareas específicas a desarrollar para dar cumplimiento al objeto contractual; se deben implementar los formatos y registros que den cumplimiento con el Plan SISO. Cumpliendo con los aspectos básicos legales relacionados en el ANEXO 8. **F. Presentación de informes.** En desarrollo del convenio se debe presentar un (1) informe de avance (técnico y financiero). Igualmente, una vez terminada la ejecución de todas las actividades, el conveniente deberá presentar un (1) informe final (técnico y financiero), el cual deberá ajustarse a los requerimientos del supervisor designado y/o Interventor contratado por la CVC, teniendo en cuenta las actividades detalladas en las obligaciones del conveniente, así como los productos y verificables en original de cada de ellas. Es importante resaltar que el supervisor y/o Interventor tendrá plena autonomía en la solicitud de información para el cumplimiento del convenio. En lo atinente a los informes solicitados, se dará estricto cumplimiento a lo contenido en el estudio previo del análisis del conviniencia y oportunidad. **Parágrafo I:** Si los informes no son aceptables o no son totalmente satisfactorios por algún motivo, la CVC se reserva el derecho de realizar el pago correspondiente al siguiente desembolso, hasta que se realicen los ajustes requeridos. **II. Por parte de la CVC: 1** Aportar los recursos financieros requeridos para el desarrollo del convenio según lo acordado por las partes. **2.** Hacer seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio, así como el recibo de los trabajos realizados acorde a las especificaciones y condiciones establecidas**. 3**. Dar crédito a las partes en todo el material divulgativo y técnico que se produzca en desarrollo del convenio y en los productos de este. **4.** Nombrar y ejercer la vigilancia y supervisión del convenio. **TERCERA - VALOR, APORTES Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS. I. Valor del Convenio:** Es la suma de los aportes de las partes, que asciende a MIL MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($1,000,895,051). **II. Aportes: A) De la CVC.** Es la suma de SETECIENTOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS M/CTE ($ 700,626,536) que equivale al 70% del valor total del convenio. **B) Del Conviniente:** Es la suma de TRESCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE M/CTE ($300,268,515), que equivale al 30% del valor total del convenio**. Parágrafo.** Los recursos aportados por el Conviniente serán ejecutados en la forma indicada en su propuesta económica y el Supervisor le hará estricto seguimiento aplicando las normas contables vigentes. Cada uno de los pagos realizados por el Conviniente, como quiera que será el ejecutor del proyecto, deben ser soportados mediante facturas o documentos equivalentes aceptados en el Convenio, consolidados mediante informes financieros debidamente suscritos por su Contador o Revisor Fiscal, según sea el caso y debidamente auditados y aprobados por el Interventor del Convenio designado por la CVC. **III. Transferencia de Aportes:** Los recursos de la Corporación serán transferidos a una cuenta de ahorros abierta por el Conviniente ejecutor, seguida del Nombre "CVC", el número del convenio y el NIT del Conviniente, cuando el sistema de los establecimientos bancarios así lo permita. La

apertura de la citada cuenta se hará en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ofrezca rendimientos o que mantenga al menos el poder adquisitivo de los recursos depositados; esta será destinada exclusivamente al manejo de los recursos del presente Convenio y tendrá una contabilidad separada, con sus respectivos soportes. Los aportes por parte de la CVC serán desembolsados de la siguiente manera: **- Primer Desembolso:** Equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) de los recursos aportados por la CVC, una vez legalizado el convenio, firmada del acta de inicio del mismo, incluyendo la aprobación del Plan Operativo de Actividades (POA) y la propuesta metodológica, por parte del Supervisor designado por la CVC. **Segundo Desembolso:** Equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) de los recursos aportados por la CVC, previa entrega y recibo a entera satisfacción de la supervisión designada por la CVC, del informe parcial de avance con los parámetros exigidos por el protocolo de recepción de información geográfica, en el cual se demuestre un avance mínimo del 60% de las acciones concertadas en el plan operativo de actividades, y la ejecución del 90% del primer desembolso y entrega del informe financiero con los respectivos soportes. **Tercer y último Desembolso (final):** Equivalente al diez por ciento (10%) de los recursos aportados por la CVC, previa entrega y recibo a entera satisfacción de la supervisión designada por CVC, del informe final con los parámetros exigidos por el protocolo de recepción de información geográfica, en el cual se demuestre el cumplimiento del cien por ciento (100%) de las acciones previstas en el convenio, y una ejecución presupuestal del 100% de los desembolsos primero y segundo, y entrega del informe financiero con los respectivos soportes. El Supervisor designado por la CVC garantizará que los recursos aportados por la ESAL serán invertidos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto proyectado por actividades. Los desembolsos se harán previo recibo a satisfacción por parte de la Supervisión designada por la CVC de los productos esperados del convenio y de la verificación en campo de la ejecución reportada; sólo se harán reconocimientos económicos de las cantidades ejecutadas y que cumplan con las condiciones y especificaciones establecidas. **CUARTA - DURACIÓN.** A partir de la firma del acta de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2025. **Parágrafo I:** Por causas ajenas al Conviniente y que supediten la continuación de todas las actividades convenidas, al cumplimiento, mejoramiento o solución de situaciones que sean responsabilidad de la CVC y que además no ameriten la suscripción de un acta que prorrogue el plazo del convenio, se podrán suscribir actas de suspensión provisional del convenio, las cuales serán acordadas en consenso entre la CVC, la Supervisión y el Conviniente, previa solicitud por parte del Conviniente a la Supervisión. Una vez que se normalice la situación que generó la suspensión, se procederá de inmediato a suscribir un Acta de Reinicio de las actividades. **QUINTA - LUGAR DE EJECUCION**. Las actividades del convenio se llevarán en el Distrito Especial de Santiago de Cali. **SEXTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente Convenio de Asociación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2898 del 12 de diciembre de 2025, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera de la CVC, para la vigencia fiscal 2025. **SÉPTIMA - GARANTÍA.** El Conviniente está obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, que ha definido la necesidad de exigirlas en este proceso especial de ESAL, a través de

una Compañía de Seguros o de un Banco legalmente autorizado y establecido en Colombia. I. **La Garantía de Cumplimiento** debe contener cada uno de los siguientes amparos: **Cumplimiento:** Cuyo valor asegurado será por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y su vigencia será por un término igual a la duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Buen Manejo e Inversión del Primer Desembolso:** Cuyo valor asegurado será por el cien por ciento (100%) del valor recibido por dicho concepto y su vigencia será por la duración del convenio y seis (6) meses más, el cual se contará a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Calidad del servicio**: Constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más, contado a partir del acta de recibo a entera satisfacción por el Supervisor. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los aportes de la CVC y con una vigencia igual a la de la duración del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:** El valor asegurado para todos los amparos de la póliza RCE no debe ser inferior a Doscientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período del plazo de ejecución del convenio y deberá contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los amparos contenidos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. **Parágrafo I.** En el evento de concederse prórrogas o reanudaciones para la ejecución del convenio, se prorrogará la vigencia de la póliza en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga o de la reanudación por una suspensión autorizada. **Parágrafo II.** En el evento en que por cualquier motivo la CVC haga efectiva la garantía constituida el Conviniente se comprometerá a constituir nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparado el riesgo correspondiente. Así mismo sumara a su costo el pago de las primas de la Garantía exigida en el Convenio, sus prórrogas causadas por ampliación en tiempo y/o valor. **OCTAVA - CONTROL FISCAL.** Los recursos aportados por la CVC están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General de la República. **NOVENA - EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL.** Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre el Conviniente y la CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento, ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte de la CVC. En consecuencia, la CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas a título de aporte. **DÉCIMA – SUPERVISIÓN.** El convenio será vigilado por un Supervisor contratado por la CVC, quien realizará el respectivo control y seguimiento técnico, financiero, jurídico y contable, tendiente a que el objeto del mismo se cumpla y quien deberá actuar en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución 0100 No. 0110 – 0045 del 2020 por medio de la cual se el Manual de Supervisión e Interventoría de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC. **DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN.** El Conviniente, no podrá ceder total o parcialmente a persona alguna las gestiones que en los aspectos técnicos, administrativos y financieros se requieran para cumplir el objeto del convenio, sin el consentimiento previo y escrito de la CVC pudiendo ésta reservarse las razones para negar la cesión. **DÉCIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO. a)** Análisis de Conveniencia y Oportunidad

como estudio previo y del sector. **b)** Presentación de propuesta y documentos complementarios entregados por el Conviniente. **c)** Certificado de Existencia y Representación Legal del Conviniente. **d)** Informes de Verificación de criterios jurídicos y técnicos. **e)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **f)** Proyecto, que contiene la propuesta de trabajo y el cronograma de actividades. **g)** Acta de inicio del Convenio. **h)** Acta de Entrega y Recibo Final a satisfacción, en la cual, además, se certifique la correcta inversión de la totalidad de los aportes del Convenio y la correcta ejecución de las actividades de las partes. **DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN.** Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: **a)** La expiración de su plazo. **b)** El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. **c)** El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a cargo de la entidad Conviniente declarado por la CVC, conforme a las disposiciones legales respecto a la materia en cada caso. **DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN.** El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por parte de la CVC, sin que esta facultad pueda ser considerada como exorbitancia, sino por ministerio de la Ley. **Parágrafo.** Los aportes entregados por la CVC que no hayan sido comprometidos durante la vigencia del convenio, deberán serle reintegrados por el Conviniente, como máximo dentro de los Quince (15) días calendarios anteriores a la liquidación. **DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD.** El Conviniente se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad, por causa de acciones u omisiones no imputables a ella y en general, por todo daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones de EL CONVINIENTE, de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo del presente convenio, así como también de cualquier pérdida o perjuicio originado en virtud del mismo. **DÉCIMA SEXTA - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. La CVC en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas vigentes que regulen la materia, informa que los datos personales que se recojan y conserven con ocasión del Convenio serán tratados de conformidad con la Política Protección de Datos Personales de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, publicada en la página web de la entidad. **DÉCIMA SÉPTIMA - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la celebración del presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a estas últimas hubiera lugar. Parágrafo: Al momento de liquidar el presente contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el Acta, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la sumas que debió haber cotizado. En el evento en que no se hubiera realizado totalmente los aportes correspondientes, LA CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan

las sanciones a que hubiere lugar sobre el contratista que ha evadido o eludido el deber de cotizar a los Sistemas Generales de Pensión y Salud. **DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías presentadas por el Conviniente y la certificación de encontrase a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes, en Santiago de Cali, a los 24 DIC. 2025

LA CVC,

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

EL CONVINIENTE,

Ledia Salgado C.

LEDIA SALGADO CARDONA
Representante Legal

Proyectó: Leidy Johana Florez Morales – Abogada Contratista – Grupo Jurídico Administrativo OAJ
Revisó y Aprobó: Soraida Janeth Suárez Cuero – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C).